

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4012 *Resolución de 10 de abril de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2015 ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto y realizados.*

El artículo 27 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, señala que los productores independientes de películas de cortometraje podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) ayudas sobre proyecto y a películas realizadas, compatibles entre sí. Por su parte, La Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre («BOE» de 24 de octubre), modificada por la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio («BOE» de 28 de junio), establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido autorizado por la Comisión Europea, en aplicación del artículo 107.3.d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su normativa de desarrollo.

En su virtud de lo anterior, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y condiciones.*

Se convocan para el año 2015 ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria.*

1. Para dichas ayudas se estima necesaria la cantidad de 700.000 euros, que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 18.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Organismo para el año 2015 y será distribuida en 500.000 € para ayudas sobre proyecto y 200.000 € para ayudas a cortometrajes realizados.

2. La cuantía máxima de la ayuda sobre proyecto, a conceder en el presente ejercicio, será de 30.500 euros por película beneficiaria, y en ningún caso podrá superar la inversión del productor, ni el 50 por 100 del presupuesto de la película.

3. La cuantía máxima de la ayuda a cortometrajes realizados, a conceder en el presente ejercicio, no podrá superar el 75 por 100 de la inversión del productor.

4. La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada no podrá superar el coste de la película, con el límite máximo, en todo caso, de 70.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas las empresas productoras inscritas previamente como tales en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas y que tengan la condición de independientes de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 22.2.a) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, para acceder a estas ayudas las empresas productoras solicitantes deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y mantener dicha titularidad durante un período mínimo de tres años.

No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

No podrán acceder a las ayudas sobre proyecto, los proyectos que en el momento de la decisión final del órgano colegiado correspondiente, ya se hayan convertido en películas, habiendo recibido la perceptiva calificación o habiendo sido presentadas en festivales cinematográficos.

Cuarto. *Requisitos de las ayudas a proyectos de cortometrajes.*

1. Solicitudes.—La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentarán, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez, a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme a los requisitos que lo rigen (<https://sede.mcu.gob.es/>).

En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, la solicitud y el formulario, en el modelo oficial que se publica como anexo I de esta Resolución, podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes que no se presenten a través de la Sede electrónica deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha en la propia instancia. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en su caso, a través de certificado telemático. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contenidos en el punto quinto de la presente resolución.

2. Documentación.—Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación siguiente, que se refleja en el artículo 63 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:

- a) Memoria firmada por la empresa productora, el guionista y el director.
- b) Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- c) Guion de la película y sinopsis de la misma.
- d) Presupuesto de la película en modelo oficial que podrá obtenerse en las dependencias del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o a través de la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Plan de trabajo con indicación de tiempo de rodaje y localizaciones.
- f) Ficha técnico-artística.
- g) Plan de financiación razonado y debidamente documentado mediante la presentación, en su caso, de los contratos suscritos al efecto. En dicho plan deberán figurar también la solicitud u obtención de otras ayudas, subvenciones o aportaciones públicas o privadas destinadas al mismo fin, así como la cuantía de la subvención que solicita para la realización de la película.
- h) Datos básicos del historial profesional del director y del guionista.
- i) Declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
- j) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, deberá acreditarse estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, técnico e industrias técnicas, según dispone el artículo 24.3 de la Ley 55/2007, del Cine, deberá aportarse declaración en documento público sobre dichas obligaciones en relación a la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal. En caso de que la productora no hubiera recibido ninguna ayuda estatal deberá presentar declaración jurada sobre este extremo.

Además, en el caso de no tener residencia fiscal en territorio español, deberá aportarse original del certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.

Asimismo, deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1.a), d), f), g) y h) y apartado 2 del artículo 15 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, y 1.d), e) y 2 b) del artículo 17 y 63.2.i) de la misma, en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en el artículo 22.1.b) y 22.2.c) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

En el caso de no utilizar la Sede electrónica como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse mediante dos (2) soportes CD-ROM o en dos (2) memorias USB con las condiciones siguientes:

- En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse esta documentación en este soporte informático, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Instrucción y procedimiento de selección.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA. Las solicitudes de ayudas sobre proyecto serán informadas por el Comité de Ayudas a la Producción Cinematográfica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 64 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, en la redacción dada por la Disposición Final segunda, punto siete de la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio, de acuerdo con las siguientes ponderaciones relativas máximas:

a) La calidad y valor artístico del guion, hasta 55 puntos.

Los vocales del Comité deberán presentar un breve informe justificativo de la puntuación otorgada en este apartado a cada uno de los proyectos de cortometraje valorados por los mismos. Dicho informe se presentará firmado, en soporte CD-ROM o USB y en formato PDF.

b) La viabilidad del proyecto en función de sus características, hasta 20 puntos.

La valoración por los vocales de la viabilidad del proyecto deberá tener en cuenta, en todo caso, los siguientes aspectos, siempre que se hagan constar expresamente por el solicitante en la declaración responsable relativa al «Historial de la productora» que figura en el anexo I y que concurran a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Cada uno de ellos se puntuará con hasta 4 puntos:

- Adecuación de las fechas de rodaje al cumplimiento de los plazos establecidos en las obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria.
- Disponibilidad del personal creativo, artístico y técnico en las fechas de rodaje.
- Haber obtenido ayudas públicas y haber justificado íntegramente las obligaciones derivadas de su obtención en los tres años anteriores a la de la presente convocatoria.
- Haber realizado cortometrajes en los tres años anteriores al de la presente convocatoria.
- Haber participado/obtenido algún premio en las Secciones Oficiales de Festivales de Cine de reconocido prestigio nacional e internacional.

c) El presupuesto del proyecto y su plan de financiación, hasta 20 puntos.

Por su parte, la valoración por los vocales del plan financiero deberá tener en cuenta, en todo caso, los siguientes aspectos, siempre que se hagan constar expresamente por el solicitante en la declaración responsable relativa al «Plan de financiación» que figura en el anexo I y que concurran a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Se puntuará con hasta 6 puntos:

- Disposición y aportación por la empresa de recursos económicos propios.
- Otras subvenciones públicas obtenidas por el proyecto.

Se puntuará con hasta 8 puntos:

- Adecuación del presupuesto al proyecto presentado.

d) Que la autoría del guion o la labor de dirección de la película sea íntegramente femenina: 5 puntos. En los supuestos de coparticipación masculina en la dirección y guion, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres directoras y guionistas, para lo cual se baremará por separado la participación femenina en cada uno de los conceptos, y se sumará la puntuación obtenida, hasta el límite de 5 puntos.

La propuesta del órgano colegiado será elevada, a través del órgano instructor, a la consideración de la Directora General del ICAA.

El reparto de la dotación destinada a la línea se concederá conforme a los siguientes criterios:

- Se tomará la puntuación total obtenida por cada proyecto de manera porcentual, aplicando dicho porcentaje sobre la cuantía de ayuda solicitada hasta agotar dicha

dotación. No obstante, a la cuantía resultante se le podrá aplicar un porcentaje modulador, a decisión del Comité, si se considera oportuno financiar un número mayor de proyectos.

- En todo caso, se comprobará que la cuantía concedida a cada proyecto no supere la cantidad de 30.500 de euros y se recalculará dicha cuantía en aquellos casos en que ésta supere la inversión del productor y el 50 % del presupuesto de la película, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.1 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

No podrán ser elegibles aquellos proyectos en que participe, directa o indirectamente, un miembro del Comité, ni aunque haya dimitido del mismo antes de finalizar los dos años de su periodo de pertenencia a dicho órgano.

5. Resolución y pago.

5.1 Una vez efectuada la tramitación pertinente, la Dirección General del ICAA dictará las resoluciones que procedan en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la fecha límite para presentación de solicitudes y las que resulten positivas serán notificadas a los interesados. Dichas resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede de la Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid y en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha Resolución se incluirá, además del nombre de los beneficiarios y de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

5.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

6. Obligaciones.—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado. Asimismo, quedarán obligados a:

a) Aceptar por escrito la concesión en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa se le considerará decaído en su derecho a la ayuda concedida.

b) Iniciar el rodaje dentro del plazo de dos meses desde la fecha de percepción de la subvención. En el caso de cortometrajes de animación el plazo será de cuatro meses.

c) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de

comienzo del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en el que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

d) Solicitar el certificado de nacionalidad española de la película y su calificación por edades dentro de los cuatro meses a partir del inicio del rodaje. En películas de animación este plazo será de ocho meses a partir del inicio del rodaje.

e) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor, conforme a lo establecido en la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, en el plazo de dos meses desde la notificación del certificado de nacionalidad española de la película.

f) Entregar una copia de la película, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la citada Orden Ministerial, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película.

g) Cumplir los compromisos establecidos en el apartado a) del artículo 17.1 de la citada Orden ministerial.

Las modificaciones sustanciales sobre el proyecto aprobado, tales como la sustitución del director o guionista, las modificaciones del guion o los cambios en el presupuesto por importes superiores al 30 % del mismo, de acuerdo con el artículo 65.3 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, deberán ser previamente autorizadas por la Directora General del ICAA, pudiendo dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda o al reintegro, en su caso

Quinto. *Requisitos de las ayudas a cortometrajes realizados.*

1. Solicitudes.—La solicitud y el formulario que forma parte integrante de la misma se presentarán, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez, a través de la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme a los requisitos que lo rigen (<https://sede.mcu.gob.es/>).

En caso de no utilizar el mencionado sistema de presentación, la solicitud y el formulario, en el modelo oficial que se publica como anexo II de esta Resolución, podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes que no se presenten a través de la Sede electrónica deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha en la propia instancia. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en su caso, a través de certificado telemático. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contenidos en el punto quinto de la presente resolución.

2. Documentación.—Será requisito imprescindible para solicitar las ayudas que las películas estén previamente calificadas y reconocido por el ICAA su coste de producción, para lo cual junto con la solicitud de ayuda y el formulario de la misma, en modelo oficial, los productores deberán aportar obligatoriamente la documentación prevista en el artículo 67.2 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:

a) Acreditación de haber depositado en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales una copia de la película para su visionado.

b) Resolución de reconocimiento de coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los plazos fijados en la convocatoria.

c) Resolución de calificación por grupos de edades.

d) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, del Cine.

e) Autorización al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película según lo establecido en el artículo 17.2.b).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, deberá acreditarse estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, técnico e industrias técnicas, según dispone el artículo 24.3 de la Ley 55/2007, del Cine, aportando declaración en documento público sobre estos extremos, que podrán ser comprobados por la Administración a su requerimiento.

Además, en el caso de no tener residencia fiscal en territorio español, deberá aportarse original del certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.

Asimismo, deberá efectuarse declaración expresa sobre los extremos señalados en los apartados 1 a), d), f), g) y h) y apartado 2 del artículo 15 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, y 1 d), e) y 2 b) del artículo 17 de la misma, en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y en el artículo 22.1b) y 22.2c) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, que se recogen en los formularios de solicitud.

En el caso de no utilizar la Sede electrónica como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse mediante dos (2) soportes CD-ROM o en dos (2) memorias USB con las condiciones siguientes:

- En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este soporte informático, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

Los solicitantes podrán remitirse a los datos obrantes en el Organismo en caso de que en la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la ayuda no hubieran recibido las resoluciones de reconocimiento de coste y de calificación de la película objeto de la ayuda.

3. Requisitos y plazos de procedimiento.-Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que en la fecha de finalización de la presente convocatoria tengan resolución de reconocimiento del coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y que hayan sido calificados para su exhibición pública entre el 31 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2015, inclusive. En el supuesto de cortometraje en los que el productor sea empresario individual que desempeñe simultáneamente funciones de director y/o guionista, se aplicará, a efectos de reconocimiento de coste, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre:

Director: 210,9 € por minuto.

Guionista: 161,97 € por minuto.

Sólo se admitirán las solicitudes de ayuda que se presenten acompañadas por la Resolución de calificación.

El procedimiento se tramitará en dos fases. Para solicitar la ayuda en la primera fase, las películas han de estar calificadas entre el 31 de mayo y el 31 de diciembre de 2014. Y para la segunda fase, las películas deberán calificarse entre el 2 de enero y el 30 de mayo de 2015. En ese último caso, el plazo para solicitar la calificación de la película, acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 27 de abril de 2015.

El plazo para solicitar el reconocimiento del coste de producción de la película, acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 23 de abril de 2015 para los que soliciten la ayuda en la primera fase y el 29 de junio de 2015 para los que soliciten la ayuda en la segunda fase.

4. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 5 de mayo de 2015, inclusive, para las calificadas el 31 de mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive; para las calificadas desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015 inclusive, el plazo finalizará el 9 de julio de 2015, inclusive.

5. Cuantía.—Para la primera fase se reservarán 100.000 euros y para la segunda 100.000 euros, pudiendo incorporar en la segunda fase el importe sobrante, en su caso, de la primera. Asimismo, las solicitudes presentadas en la primera fase que no hayan obtenido ayuda se incorporarán a la segunda fase sin necesidad de presentarlas de nuevo, salvo manifestación en contra por parte del interesado.

6. Instrucción y procedimiento de selección.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

Las solicitudes de ayudas a cortometraje realizado serán informadas por el Comité de Ayudas a la Producción Cinematográfica en dos fases durante el año, en función de las fechas de calificación señaladas en el número 4 anterior, teniendo en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto de acuerdo con el artículo 68 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, con la siguiente valoración recogida en dicho artículo, modificado por la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio:

a) La calidad y valor artístico de la película: hasta 65 puntos.

Los vocales del Comité deberán presentar un breve informe justificativo de la puntuación otorgada en este apartado a cada uno de los cortometrajes valorados por los mismos. Dicho informe se presentará firmado, en soporte CD-ROM o USB y en formato PDF.

b) La adecuación del coste a la película realizada, así como la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto: hasta 30 puntos.

La valoración de los vocales deberá tener en cuenta, en todo caso, los tres aspectos de este apartado, otorgando a cada uno de ellos con hasta 10 puntos.

c) Que la autoría del guion o la labor de dirección de la película sea íntegramente femenina: 5 puntos. En los supuestos de coparticipación masculina en la dirección y guion, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres directoras y guionistas, para lo cual se baremará por separado la participación femenina en cada uno de los conceptos, y se sumará la puntuación obtenida, hasta el límite de 5 puntos.

La propuesta del órgano colegiado será elevada, a través del órgano instructor, a la consideración de la Directora General del ICAA.

El reparto de la dotación destinada a la línea se concederá conforme a los siguientes criterios:

- Se tomará la puntuación total obtenida por cada película de manera porcentual, aplicando dicho porcentaje sobre la cuantía de ayuda solicitada hasta agotar dicha dotación. No obstante, a la cuantía resultante se le podrá aplicar un porcentaje modulador, a decisión del Comité, si se considera oportuno financiar un número mayor de películas.

• En todo caso, se comprobará que la suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada no supere el coste de la película, con el límite máximo, en todo caso, de 70.000,00 euros, y se recalculará dicha cuantía en aquellos casos en que ésta supere el 75 por 100 de la inversión del productor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 63.1 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

No podrán ser elegibles aquellos proyectos en que participe, directa o indirectamente, un miembro del Comité, ni aunque haya dimitido del mismo antes de finalizar los dos años de su periodo de pertenencia a dicho órgano.

7. Resolución.—Una vez efectuada la tramitación pertinente, la Directora General del ICAA dictará las resoluciones que procedan en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la fecha límite para presentación de solicitudes y las que resulten positivas serán notificadas a los interesados. Dichas resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago.

8. Obligaciones.—En el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar certificado de la Filmoteca Española o de la Filmoteca oficialmente reconocida por la respectiva Comunidad Autónoma, de haber entregado una copia de la película en perfectas condiciones y autorización al ICAA para usar la película en sus actividades de promoción de la Cinematografía en el exterior.

Sexto. Normas comunes a las ayudas a la producción de cortometrajes y cortometrajes realizados.

1. Las Resoluciones correspondientes a las convocatorias de ayudas a la producción de cortometrajes y cortometrajes realizados serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid, en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicada a los beneficiarios.

Dichas Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la misma, a través de la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura (<https://sede.mcu.gob.es/>), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

El pago se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión, una vez quede acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante aportación de los certificados acreditativos de tales extremos expedidos por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en caso de no autorizar al ICAA su obtención directa.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 17 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.–Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollado en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2015.–La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Lorena González Olivares.

ANEXO I

Ayuda a la producción de cortometrajes sobre proyecto

D./Dña. _____ como representante legal de la empresa
_____ C.I.F. _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas a la realización de películas de cortometraje, previstas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Tercera Art. 62 a 66 de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que en hoja adjunta se relaciona de acuerdo con a Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señale:

Director /Directora:	<input type="checkbox"/> N° de mujeres	Guionistas:	<input type="checkbox"/> N° de mujeres
	<input type="checkbox"/> N° de hombres		<input type="checkbox"/> N° de hombres

Solicita

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la realización de la película titulada: _____

Importe de la ayuda solicitada: _____

En, _____ a ____ de _____ de _____

(Nombre y firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Documentación que se adjunta:

Con la presente solicitud en papel se acompañarán dos ejemplares en soporte electrónico (CD-Rom o memoria USB) con la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud, cumplimentada y escaneada
- Memoria firmada por la empresa productora, el guionista y el director del proyecto.
- Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión al productor de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- Sinopsis y guion en un mismo fichero.
- Presupuesto de la película en modelo oficial.
- Plan de trabajo con indicación de tiempo de rodaje y localizaciones.
- Ficha técnico-artística.
- Documentación acreditativa del plan de financiación.
- Datos básicos del historial profesional del director y del guionista.
- Documento público declarativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, en la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y en el 22.2 letra b del R.D. 2062/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, si no se han obtenido ayudas, declaración jurada de su no percepción.
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de origen.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención.

Toda la documentación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF o Word y Excel de Microsoft (o compatibles con este formato).
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

En caso de que una película sea realizada por varias productoras, la documentación "común" se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora.

Título: _____

Productora: _____

Fecha:

Declaraciones

Declara

Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Art. 15.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre), y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento (Art. 71. Bis.1 de la LEY 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Art. 15.1.f de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)
Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.(Art. 27.g de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)
Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre.)
Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a la relaciones con el personal creativo y técnico. (Art. 15.1.h de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)
Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España /Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/ ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda. (Art. 17.1.e de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
Que autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película en sus actividades de promoción en el exterior, para la utilización de imágenes y avances de la misma para su difusión a través de la página Web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizada por la Filmoteca Española." (Art. 17.2.b. de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre).
La veracidad de todos los datos contenidos en las 11 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

En, _____ a ____ de _____ de _____

(Nombre y firma del representante legal y sello de la entidad)

Título: _____

Productora: _____

Declara (continuación)

Que ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo proyecto: (Indicar organismo)

Que ha obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto. (Indicar organismo e importe concedido)

En, _____ a ____ de _____ de _____

(Nombre y firma del representante legal y sello de la entidad)

Título: _____

Productora: _____

Datos de la empresa

Datos de la empresa solicitante

Denominación: _____

C.I.F _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada Sociedad anónima AIE

Domicilio _____

Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ . C.P _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____

Datos del representante legal de la empresa

Nombre y apellidos _____ N.I.F _____

Cargo _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Historial de la productora

Se indicará:

Ayudas públicas obtenidas para la realización de otras obras cinematográficas.

Cortometrajes realizados en los tres años anteriores a la presente convocatoria.

Participación o/y obtención de premio en las Secciones Oficiales de Festivales de Cine de reconocido prestigio nacional e internacional.

Título: _____

Productora: _____

Fecha:

Historial de la productora (continuación)

Título: _____

Productora: _____

Fecha:

Datos del proyecto

Datos del proyecto

Título original: _____

Lengua original del rodaje _____

Soporte _____

Genero

- Ficción
 Animación
 Documental
 Otros

Ficha técnico-artística - Equipo técnico

	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
Director/a	_____	_____	_____
Director/a	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
Guión	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior al número de líneas deberán adjuntar los datos como documento anexo)

Ficha técnico-artística - Equipo artístico

	<u>Interpretes</u>	<u>Nombre artístico</u>	<u>D.N.I.</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(En el caso de que el equipo sea superior, al número de líneas adjuntar los datos como documento anexo)

Proyecto a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras

(Indicar los países que participarán en la producción, el porcentaje de participación y la aportación económica de cada uno de ellos.)

Título: _____ Productora: _____

Fecha: _____

Plan de trabajo		
<u>Lugares y fechas de rodaje</u> (Indicar ciudad, provincia y comunidad autónoma)	País	Nº de días
<u>Procesos de producción</u>	Fecha inicio	Fecha fin
<u>Procesos de animación</u>	Fecha inicio	Fecha fin
Posproducción		
<u>Laboratorio de revelado</u>	País	
<u>Montaje y corte de negativo</u>		
<u>Estudios de sonorización (Indicar nombre)</u>		
Música:	País	
Efectos:		

Título: _____

Productora: _____

Fecha: _____

Historial del director o directora

(Indicar títulos y duración y fecha de estreno en España en su caso)

Se indicará su disponibilidad con las fechas de rodaje.

Título: _____

Productora: _____

Fecha:

Historial del guionista

Título: _____

Productora: _____

Fecha:

ANEXO II

Solicitud de ayuda a cortometrajes realizados

D./Dña. _____ como representante legal de la empresa

C.I.F. _____

Expone:

Que desea optar a una ayuda de las destinadas a películas de cortometraje realizadas, previstas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, reguladas en la Sección Tercera Artículo 67 a 70 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre (BOE del 24).

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en hoja adjunta de acuerdo con a Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre.

A efectos de la aplicación del artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señálese:

Director /Directora: Nº de mujeres
 Nº de hombres

Guionistas: Nº de mujeres
 Nº de hombres

Solicita

Que, de acuerdo con las normas de la convocatoria del año en curso, se le conceda la ayuda indicada para la película titulada _____

Importe de la ayuda solicitada: _____

En, _____ a de _____ de _____

(Nombre y firma del representante legal y sello de la entidad)

Nota 1: en caso de más de un solicitante para el mismo proyecto, cada uno deberá cumplimentar un impreso

Nota 2: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 28004-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Secretaría de Estado de Cultura. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid.

Documentación que se adjunta

Con la presente solicitud en papel se acompañarán dos ejemplares en soporte electrónico (CD-Rom o memoria USB) con la siguiente documentación

- Acreditación de haber depositado en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales una copia de la película en formato distinto a DVD, u ocho copias en DVD para su visionado por los vocales del órgano colegiado.
- Resolución de calificación de la película .
- Resolución de reconocimiento de coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los plazos fijados en la convocatoria.
- En el caso de no tener su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ICAA a tramitar su obtención.
- Documento público declarativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico y técnico, así como con las industrias técnicas, de la película que se presenta a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre y en el 22.2 letra b del R.D. 2062/2008, de 12 de diciembre.

En caso de que la película esté realizada por varias productoras, la documentación "común" se presentará sólo por una de las productoras. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada una de ellas.

Título: _____

Productora: _____

Fecha:

Declaraciones

Declara

<p>Que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos (Art. 15.1.a de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre).</p>
<p>Que es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.</p>
<p>Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Art. 15.1.d de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre) y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento (Art. 71. Bis.1 de la LEY 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p>
<p>Que no se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>
<p>Que se compromete al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo y técnico (Art. 15.1.h de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre).</p>
<p>Que no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Art. 15.1.g de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre).</p>
<p>Que se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca. (Art. 17.1.d de la Orden CUL/2834/2009 de 19 de octubre)</p>
<p>Que se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España /Secretaría de Estado de Cultura / ICAA, en la realización de la película objeto de la ayuda (Art. 17.1.e de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre).</p>
<p>Que autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película en sus actividades de promoción en el exterior, para la utilización de imágenes y avances de la misma para su difusión a través de la página Web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizada por la Filmoteca Española (Art. 17.2.b. de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre).</p>
<p>La veracidad de todos los datos contenidos en las 6 páginas que comprende la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.</p>

En, _____ a ____ de _____ de _____

(Nombre y firma del representante legal y sello de la entidad)

(Continuación)

Declara

Que ha solicitado las siguientes ayudas para el mismo proyecto: (Indicar organismo)

Que ha obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto. (Indicar organismo e importe concedido)

En, _____ a ____ de _____ de _____

(Nombre y firma del representante legal y sello de la entidad)

Datos de la empresa

Datos de la empresa solicitante

Denominación: _____

C.I.F. _____

Tipo de Empresa: Persona física Sociedad limitada Sociedad anónima AIE

Domicilio _____

Número _____ Portal _____ Escalera _____ Planta _____ Puerta _____ . C.P. _____

Municipio _____ Provincia _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

Inscrita en el Registro de Empresas con el nº _____ Sección _____

Datos del representante legal de la empresa

Nombre y apellidos _____ N.I.F. _____

Cargo _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo Electrónico _____

En, _____ a _____ de _____ de _____

Historial del Director/ Directora

Indicar títulos y duración

Título: _____

Productora: _____

Fecha: